



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 4.082.-
QUILLON, 05 NOV 2018

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 3.621, de fecha 03 de Octubre 2018, que aprueba el Programa "Apoyo a Actividad de Voluntariado FORJA Universidad del Desarrollo".
2. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 23 de Octubre 2018 con las Sras. Romina Rivas Cares, y Jéssica Concha Valenzuela.
3. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2018.
4. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018 que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413 de fecha 08.05.2013.
6. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08.05.2018 que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791, de fecha 09 de Mayo de 2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indican.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
ROMINA LISSETTE RIVAS CARES	██████████	APOYO A ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO FORJA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	Manipuladora de alimentos	24/11/2018 al 25/11/2018	DIDECO	\$50.000.-
JESSICA JOHANNE CONCHA VALENZUELA	██████████	APOYO A ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO FORJA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	Manipuladora de alimentos	24/11/2018 al 25/11/2018	DIDECO	\$50.000.-

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado del programa o quien la subroge en su momento.

3. El gasto que originan los Contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta DIDECO, "Programa Apoyo a Asistencia Social, Promoción Comunitaria, Adulto Mayor y Discapacidad" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018, Ítem 215 22 08 999 001 SP 04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MGVL/msv.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO/RRHH



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el **SRA. ROMINA LISSETTE RIVAS CARES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en sector EL [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 3 Octubre 2018 donde se aprueba el Programa social N° 26/2018 denominado **"Apoyo a actividad de voluntariado FORJA Universidad del Desarrollo"** que consta de un operativo de salud gratuito para la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata los servicios de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** para desarrollar las diferentes acciones que se contemplan en el programa, y que se ejecutarán los días 24 y 25 de Noviembre del 2018 en dependencias de la escuela El Casino de la comuna, realizando las siguientes funciones:

- Preparar los alimentos para atender a 150 personas voluntarios de la Universidad del Desarrollo, esto es preparación de 150 desayunos y 150 almuerzos.
- Tener disponible los alimentos en los comedores de la escuela en los horarios indicados para los efectos.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto anterior, someterse a la jornada laboral establecida por la Ilustre Municipalidad de Quillón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

QUINTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por la preparación de alimentos en ambas jornadas (desayunos y almuerzos), pagaderos una vez finalizado el operativo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta a honorarios y certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona, que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.


NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo Decreto que así lo determine a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".


ROMINA RIVAS CARES
[REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MVL/DCH/dch
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **SRA. JESSICA JOHANNE CONCHA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en sector [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 3 Octubre 2018 donde se aprueba el Programa social N° 26/2018 denominado "**Apoyo a actividad de voluntariado FORJA Universidad del Desarrollo**" que consta de un operativo de salud gratuito para la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata los servicios de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** para desarrollar las diferentes acciones que se contemplan en el programa, y que se ejecutarán los días 24 y 25 de Noviembre del 2018 en dependencias de la escuela El Casino de la comuna, realizando las siguientes funciones:

- Preparar los alimentos para atender a 150 personas voluntarios de la Universidad del Desarrollo, esto es preparación de 150 desayunos y 150 almuerzos.
- Tener disponible los alimentos en los comedores de la escuela en los horarios indicados para los efectos.

TERCERO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto anterior, someterse a la jornada laboral establecida por la Ilustre Municipalidad de Quillón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

QUINTO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por la preparación de alimentos en ambas jornadas (desayunos y almuerzos), pagaderos una vez finalizado el operativo. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta a honorarios y certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona, que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo Decreto que así lo determine a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Jessica Concha V.
JESSICA CONCHA VALENZUELA
[REDACTED]


Alberto Gyhra Soto
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


Edgardo Carlos Hidalgo Varela
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MVL
MVL//DCH/dch

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL.